

## Planes de igualdad



**JOSÉ MARÍA GILGADO**  
Presidente de la Associació de l'oves Empresaris

Hoy no opinaré de turismo, ni de las vacunas, ni de las ayudas a los autónomos, sino de la obligación de disponer de un plan de igualdad en las organizaciones.

Porque las empresas andan un poco revueltas con este tema últimamente, muchas de ellas ya saben que se exponen desde el pasado 7 de febrero a sanciones de hasta 187.500 euros, a pérdidas de subvenciones y exclusiones de concursos públicos, al estar incursas en una prohibición legal para contratar con el sector público, etc... por si no tienen suficientes problemas ya con la que está cayendo.

No en vano, me consta que ya han comenzado las inspecciones en Mallorca y la comprobación del cumplimiento de la normativa de igualdad, que junto con la de registro de jornada laboral y medidas COVID, se va a convertir en una de las grandes protagonistas de las campañas de la Inspección de Trabajo de este 2021 y años venideros.

Las empresas con obligación de contar con un plan de igualdad son las que tienen más de 50 trabajadores, deben negociarlo con la representación legal de los trabajadores (o con los sindicatos en su defecto) y registrarlo. Pero esto no es todo, adicionalmente debe contar además con una auditoría retributiva y un registro retributivo desagregado por puestos de trabajo de igual valor, para tratar de detectar posibles desigualdades y como instrumento de transparencia para combatir la posible brecha salarial entre hombres y mujeres.

Después hay que marcarse unos objetivos de igualdad, hacer un seguimiento de estos y reelaborar los planes cada cuatro años.

Todo esto viene explicado en la legislación, la Ley Orgánica 3/2007 que fue la pionera en España, pero su impulso definitivo se ha producido en los últimos 2 años, primero con el Real Decreto-Ley 6/2019, y recientemente mediante los Reales Decretos de Planes de Igualdad e Igualdad Retributiva de 14 octubre de 2020.

En definitiva, los planes de igualdad se van a convertir en un quehacer más de las empresas, con o sin ayuda de consultores especializados. No sé si llega en el mejor momento para las mismas, pero ya no hay vuelta atrás y se tiene que cumplir con la normativa, además de intentar por todos los medios posibles conseguir la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral.

## LA CIFRAS DE LA SEMANA

Durante el pasado mes de abril se matricularon 1.278 turismos en Balears, un 1,6% más que en 2020. La cifra queda aún lejos de 2019. De enero a abril se han matriculado en las Islas 4.234 vehículos, un 11,7% menos que un año antes. La matriculación de vehículos que no son de gasolina o diésel ha mejorado sustancialmente en Balears durante los cuatro primeros meses del año, un 72,72%.

# -11,7%

### Matriculaciones

Durante el pasado mes de abril se matricularon 1.278 turismos, un 1,6% más que un año antes. De enero a abril, los vehículos matriculados han sido 4.234 y el descenso con respecto al año anterior es del 11,7%, el mayor de todas las comunidades.

# 74,72%

### Otros combustibles

La matriculación de vehículos que no sean de gasolina o diésel ha aumentado un 74,72% de enero a abril. El incremento, pese a ser importante, es inferior al que han experimentado las matriculaciones en una gran mayoría de comunidades.

## El IRPF derivado de los ERTE



**MIGUEL FONT**

Economista y Abogado de Bufete Antonio Font

Con ocasión del inicio de la campaña de renta, se ha suscitado una intensa polémica en torno al inesperado impacto que han tenido los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) en la situación tributaria de muchos ciudadanos.

En efecto, de acuerdo con la normativa vigente, los contribuyentes que perciben rendimientos del trabajo procedentes de un único pagador en cuantía anual no superior a 22.000 euros, no están obligados a presentar y suscribir declaración por el IRPF.

No obstante, dicho límite se reduce, con carácter general, a 14.000 euros cuando los rendimientos proceden de más de un pagador.

Y como quiera que en el año 2020 fueron millones los trabajadores incluidos en ERTE a raíz de la declaración del estado de alarma, dichos perceptores pasaron a tener dos pagadores a efectos tributarios (a saber, su propia empresa y el Servicio Público de Empleo Estatal - el hoy ya afamado "SEPE").

De esta manera, este colectivo deberá presentar la declaración del IRPF antes de que finalice el mes junio, cuando en condiciones normales buena parte del mismo habría quedado exonerado de dicha obligación.

A mayor abundamiento, se ha producido otro efecto del todo indeseado que afecta también a los trabajadores en ERTE con una retribución superior a los 22.000 euros: a pesar de que las prestaciones por

deseempleo constituyen rendimientos del trabajo y, como tal, están sujetas al IRPF, en muchos casos el SEPE no ha practicado retenciones al no alcanzar dichas prestaciones el mínimo obligatorio exigido para ello.

Y he aquí el quid de la cuestión: como consecuencia de lo anterior, la mayoría de las declaraciones a presentar en estas circunstancias arrojarán una cuota diferencial positiva (esto es, un resultado a ingresar).

Ante la evidente agitación generada por esta situación, el Ministerio de Hacienda aprobó el pasado 6 de abril la Orden HAC/320/2021, por la que se establece un fraccionamiento extraordinario del IRPF (en 6 plazos y sin intereses) para los declarantes afectados.

Y si bien, en el contexto actual, resulta lógico y natural mostrar empatía con quienes han tildado de insuficiente el mentado aplazamiento, lo cierto es que parece razonable incorporar al debate una serie de consideraciones de orden técnico:

El hecho de que la declaración del IRPF resulte a pagar no significa que se esté tributando más, sino simplemente pone de relieve que las cantidades ingresadas a cuenta del impuesto durante el ejercicio han sido menores.

Diffícilmente puede sostenerse que la solución a este problema pase por exonerar de presentar la declaración a las personas incluidas en ERTE. ¿Acaso sería conforme a derecho que dos contribuyentes que han percibido exactamente lo mismo tributen de manera distinta por el mero de hecho de que uno de ellos haya tenido dos pagadores?

En definitiva, la controversia de marras no hace sino aflorar un cierto embuste en el mecanismo de las retenciones a cuenta: el contribuyente percibe ahora con mayor crudeza su esfuerzo fiscal. No porque tribute más (lo hace igual, incluso más tarde) sino porque toma consciencia real del coste del impuesto.

I D'UN TRET VÀREM APRENDRE  
ON ERA BURKINA FASO

